

VISTO:

Que por expte. n° 0048443/2011, la Profesora Titular de la Cátedra de Operatoria II "B", Dra. Mirta M. Spadiliero solicita la designación interina del Od. José Augusto Ermoli en un cargo vacante de Profesor Asistente, dedicación simple, en la mencionada Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la vacante producida por la licencia por maternidad otorgada a la Od. Ada Victoria Gutvay, por Res. Dec. n° 425/11, a partir del 18 de septiembre de 2011;

Que por Ord. 2/11 HCS, se amplían las licencias por maternidad a 180 días,

Que por el art. 4° de dicha Ordenanza, la Universidad constituye un fondo destinado a asignar a cada Dependencia el crédito equivalente a 6 meses del sueldo bruto de un Profesor Asistente dedicación simple, sin antigüedad por cada licencia por maternidad, por lo que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional deberá adoptar las previsiones presupuestarias a esos efectos;

Que es conveniente efectuar la designación propuesta a los fines de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Cátedra;

Que el pedido se ajusta a lo dispuesto por Resolución n° 113/00 del H. Consejo Directivo de esta Facultad;

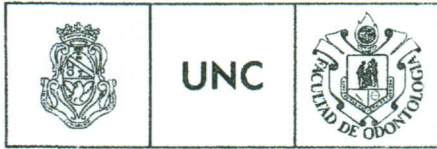
Atento lo dispuesto en la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1309/95,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar interinamente al **Od. José Augusto ERMOLI** (DNI n° 29.115.992) en un cargo de PROFESOR ASISTENTE -dedicación simple- (Cód. 115) en la Cátedra OPERATORIA II "B", en reemplazo de la Od. Ada V. Gutvay (leg. 41642) con licencia por maternidad (Ord.2/11 HCS), a partir del 18 de septiembre de 2011 y por el término reglamentario.

ARTICULO 2°: Dejar aclarado que la designación interina dispuesta con el art. 1° caducará de pleno derecho aún antes del término reglamentario si la Od. Gutvay retomara sus funciones por alguna de las causales previstas en la Ord. 2/11 HCS.



ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que el profesional haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. N° 5/95 H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el profesional deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al crédito asignado por art.4º Ord HCS. 2/11.

ARTÍCULO 6º: Tómesese nota, comuníquese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, demás que corresponda y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
Prof. Dr. JORGE MARCELO GILLIGAN  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°: 368

Mr/es